



## G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** EX-2017-01629391-DPOHMIYSPGP - Refuerzo Terraplen de Defensa de la localidad de Mones Cazon

---

VISTO el expediente N° EX-2017-01629391-DPOHMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública para la adjudicación de la obra: "Refuerzo del Terraplén de Defensa de la Localidad de Mones Cazón" en el partido de Pehuajó y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16, que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, con la finalidad de paliar el déficit existente y posibilitar la realización de las acciones tendientes a la promoción del bienestar general.

Que mediante RESOL-2017-383-E-GDEBA-MIYSPGP de fecha 21 de septiembre de 2017, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos siete millones quinientos veintitrés mil ciento treinta y seis con sesenta y cuatro centavos (\$7.523.136,64), con un plazo de ejecución de noventa (90) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al treinta por ciento (30%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la Provincia que obran mediante IF-2017-03478597-GDEBA-DCOPMIYSPGP conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16;

Que se recibieron dos (2) ofertas según surge del Acta de Apertura de fecha 13 de octubre de 2017, agregada como IF-2017-3583220-GDEBA-DCOPMIYSPGP;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide mediante IF-2017-4208320-

GDEBA-DCOPMIYSPGP recomendando adjudicar las referidas labores a la empresa GIACOIA DANIEL AGUSTIN por la suma de pesos siete millones cuatrocientos ochenta mil novecientos ochenta y siete con diecisiete centavos (\$7.480.987,17), por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal;

Que en consecuencia, corresponde desestimar la oferta de la empresa TREXCIN CONSTRUCCIONES S.A., por ser menos convenientes al interés fiscal;

Que mediante NO-2017-4757490-GDEBA-DCPAMIYSPGP obra intervención de la Dirección de Control Presupuestario.

Que mediante DOCFI-2017-5018797-GDEBA-DPMIYSPGP la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que ha tomado intervención la intervención de su competencia Asesoría General mediante ACTA-2017-4492904-GDEBA-SLN2AGG, Contaduría General de la Provincia mediante IF-2017-4899372-GDEBA-CGP y Fiscalía de Estado a mediante VT-2017-4341578-GDEBA-FDE;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 23 de la Ley N° 6.021, el artículo 21 de la Ley N° 14.853 y la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública realizada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: "Refuerzo del Terraplén de Defensa de la Localidad de Mones Cazón" en el partido de Pehuajó y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2°. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la empresa GIACOIA DANIEL AGUSTIN por la suma de pesos siete millones cuatrocientos ochenta mil novecientos ochenta y siete con diecisiete centavos (\$7.480.987,17) para obra, a la que agregándole la suma de pesos setenta y cuatro mil ochocientos nueve con ochenta y siete centavos (\$74.809,87) para dirección e inspección y la suma de pesos doscientos veinticuatro mil cuatrocientos veintinueve con sesenta y dos centavos (\$224.429,62) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos siete millones setecientos ochenta mil doscientos veintiséis con sesenta y seis centavos (\$7.780.226,66), estableciéndose un plazo de ejecución de noventa (90) días corridos.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos tres millones ochocientos cuarenta y seis mil ciento cincuenta y dos (\$3.846.152) para obra, a la que

agregándole la suma de pesos treinta y ocho mil cuatrocientos sesenta y uno con cincuenta y dos centavos (\$38.461,52) para dirección e inspección y la suma de pesos ciento quince mil trescientos ochenta y cuatro con cincuenta y seis centavos (\$115.384,56) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos tres millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y ocho con ocho centavos (\$3.999.998,08).

ARTÍCULO 4°. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2017 – Ley N° 14.879 – CAT PRG – NRO 10 – PRY 3240 – FI 4 – FU 4 – FF 11 – PP 4 – PS 2 – PAR 2 – UG 460.

ARTÍCULO 5°. Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para la establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Obra Hidráulica a la formación de los respectivos alcances.

ARTÍCULO 6°. La Dirección Provincial de Obra Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2018 la suma de pesos tres millones setecientos ochenta mil doscientos veintiocho con cincuenta y ocho centavos (\$3,780.228,58), como asimismo gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las reservas respectivas.

ARTÍCULO 7°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del treinta por ciento (30%) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

ARTÍCULO 8°. Desestimar por no ser conveniente al interés fiscal la oferta presentada por la empresa: TREXCIN CONSTRUCCIONES S.A.

ARTÍCULO 9°. Proceder por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a desglosar y entregar bajo debida constancia, a las empresas mencionadas en el artículo anterior o a quien legalmente corresponda, las garantías que presentaran como afianzamiento de sus ofertas.

ARTÍCULO 10. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1º y 2º del Decreto N° 4041/96.

ARTÍCULO 11. Registrar, comunicar y girar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.